

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, le fue devuelto, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, el expediente **No. 9837 (LXIV Legislatura)**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 2 de la ley de Ciencia y Tecnología, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa antes mencionada, desarrolló sus trabajos mediante la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**", se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se deja constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la referida Iniciativa con Proyecto de Decreto, cuyo turno recayó en este Órgano Legislativo. Así mismo, de la solicitud de evaluación del impacto presupuestario al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.
- III. En el apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**", se reproducen, en términos generales, los motivos y el alcance de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen. En este se incluye un cuadro comparativo en el que se presenta el texto vigente y el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Consideraciones**", los integrantes de este órgano colegiado expresamos los razonamientos y argumentos de valoración de la Iniciativa

y de los motivos que sustentan la decisión de aprobar este dictamen con modificaciones.

- V. En el apartado denominado **“Impacto Presupuestario”**, se enuncian los resultados entregados por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, de la evaluación del Impacto presupuestario que generaría la eventual aprobación de la iniciativa que nos ocupa, en sus términos.
- VI. En el apartado denominado **“Proyecto de Decreto”**, se presenta la correspondiente propuesta de Proyecto de Decreto que acordamos los integrantes de esta Comisión como resultado de la evaluación realizada.

I. FUNDAMENTO

Con base en las facultades que nos confieren los artículos 39 numerales 1 y 2 fracción VII; 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 2; 81 numeral 2; 82 numeral 1; 84 numeral 1; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción I; 162 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de estas funciones, se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta al tenor de los siguientes:

II. ANTECEDENTES

- a) Con fecha 25 de octubre de 2021, la Mesa Directiva, con fundamento en el artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, devolvió a esta Comisión EL Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología, en calidad de proyecto para su estudio y dictamen.
- b) Con fecha 23 de noviembre de 2021, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el Acuerdo de la Mesa Directiva relativo al mecanismo para procesar los proyectos de dictamen, devueltos a las Comisiones Ordinarias por disposición del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
- c) Con fecha 23 de noviembre del año en curso, esta Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, en Reunión Ordinaria acordó retomar el presente asunto para formular el dictamen correspondiente.

- d) En sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2020, durante la LXIV Legislatura, se presentó LA Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología, expuesta por el Diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero, del Grupo Parlamentario de MORENA.
- e) En la misma fecha, la Mesa Directiva turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
- f) Con fecha 03 de diciembre de 2020, se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas el Estudio del Impacto Presupuestario que causaría la aprobación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- g) Con fecha 15 de diciembre de 2020, se recibió el estudio de Impacto presupuestario por vía digital.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El objeto de esta iniciativa es promover una cultura sustentable y sostenible de la producción y consumo y dar prioridad a las tecnologías ecológicamente racionales. Para fundamentar su iniciativa, el iniciante expone los siguientes argumentos:

Las tecnologías ecológicamente racionales son aquellas que protegen al medio ambiente, son menos contaminantes, utilizan todos los recursos en forma más sostenible, reciclan una mayor porción de sus desechos y productos y tratan los desechos residuales en forma más aceptable que las tecnologías que han venido a sustituir¹.

En el contexto de la contaminación, aquellas son “tecnologías de procesos y productos” que no generan desechos o generan pocos, a fin de prevenir la contaminación. También comprenden tecnologías de “etapa final” para el tratamiento de la contaminación, luego de que esta se ha producido. Asimismo, no son aisladas, sino sistemas totales que incluyen conocimientos técnicos, procedimientos, bienes y servicios y equipo, al igual que procedimientos de organización y gestión².

¹ COMISIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, Programa 21: Capítulo 34, Transferencia de tecnología económicamente racional, cooperación y aumento de la capacidad, [23 de febrero de 2021], disponible en: <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/agenda21spchapter34.htm>

² *Ibidem*.

Al analizar la transferencia de tecnologías, también habría que ocuparse de los aspectos de las opciones tecnológicas relativos al desarrollo de los recursos humanos y el aumento de la capacidad local, así como de los aspectos que guardan relación con los intereses propios del hombre y de la mujer. Además, las tecnologías ecológicamente racionales deberían ser compatibles con las prioridades socioeconómicas, culturales y ambientales que se determinen en el plano nacional³.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 12 de la Agenda 2030 implica garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, porque las modalidades actuales están causando daños al medio ambiente que podrían llegar a ser irreversibles. La meta 12.a implica ayudar a los países en desarrollo en el fortalecimiento de su capacidad científica y tecnológica a fin de avanzar hacia dichas modalidades.

A nivel nacional, la Ley de Ciencia y Tecnología tiene como uno de sus objetivos impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

La fracción I de su artículo 2 prevé el *incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos*, pero no considera la sustentabilidad como un rasgo del desarrollo nacional, de acuerdo con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El iniciante plantea que en la fracción III del mismo artículo 2 no existe ninguna referencia a la necesidad de impulsar, desde la ciencia y el avance tecnológico, nuevas modalidades de producción y consumo, que son cruciales para garantizar la introducción del criterio de sustentabilidad, donde se juega la viabilidad del país, y tampoco existe referencia a las tecnologías ecológicamente sustentables y sostenibles.

El fortalecimiento de la capacidad científica y tecnológica, bajo nuevos parámetros, es crucial para avanzar en las metas planteadas y en una nueva cultura de producción y consumo sostenibles, que debe ser uno de los ejes centrales del nuevo modelo de desarrollo que se está construyendo en México.

Diversos organismos, entre ellos la CEPAL, han alertado que los recursos en el mundo son finitos, y de ahí la importancia del Objetivo 12 en la Agenda 2030. Entre otros datos, la ONU

³ *Ibidem.*



ha estimado que la población ha crecido a tal ritmo que la huella material (la cantidad total de materia prima extraída para consumo final) ha aumentado un 113 por ciento desde 1990.

Finalmente, el iniciante establece que las tecnologías ecológicamente racionales utilizan todos los recursos en forma más sostenible y, por ello, garantizar su promoción, desde las ciencias y la tecnología, ligada a una nueva cultura sustentable y sostenible de la producción y el consumo, es imprescindibles en el contexto nacional actual.

Por lo anterior, sugiere reformar el artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar en los términos siguientes:

| LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA | |
|--|---|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
| <p>Artículo 2. Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:</p> <p>I. Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos;</p> <p>II.[...]</p> <p>III. Incorporar el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos y de servicios para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional;</p> | <p>Artículo 2. Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:</p> <p>I. Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo sustentable del país y elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos.</p> <p>II. [...]</p> <p>III. Incorporar el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos y de servicios para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional. Para tal efecto, se dará promoverá una cultura sustentable de la producción y consumo, y se dará prioridad a las tecnologías ecológicamente racionales;</p> |

| | |
|--|--|
| | IV. [...] |
| | Artículos transitorios Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. |

Tomando como base los elementos de información disponible, así como la propuesta citada, la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación se abocó a su estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados en cuanto a las reformas propuestas a la Ley de Ciencia y Tecnología, con base en las siguientes:

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes: Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador. También se advierte que hay coincidencia entre la exposición de motivos y el texto normativo cuyas reformas y adiciones se propone.

SEGUNDA. La propuesta pretende incorporar el término "**sustentable**" a la fracción I del artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología, y adicionar el enunciado "**Para tal efecto, se dará promoverá una cultura sustentable de la producción y consumo, y se dará prioridad a las tecnologías ecológicamente racionales**" a la fracción III del mismo artículo.

Una vez mostrado el resumen de la exposición de motivos, en qué consiste el decreto, así como el cuadro comparativo de las adiciones propuestas al texto normativo objeto de la iniciativa, se realiza el análisis jurídico correspondiente, adelantando la posible inviabilidad jurídica de la inclusión del término "**sustentable**", la posible viabilidad jurídica de la porción normativa "**Para tal efecto, se dará promoverá una cultura sustentable de la producción y consumo**", en la inteligencia de que solo una palabra (dará o promoverá) tendría que ser definida por el proponente, y la posible inviabilidad jurídica de la porción "**y se dará prioridad a las tecnologías ecológicamente racionales.**".

TERCERA. Análisis sobre la constitucionalidad de la propuesta. La Ley de Ciencia y Tecnología, tal como lo establece su artículo primero, es reglamentaria de la fracción V del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que a la letra establece:

Artículo 3o.

[...]

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

[...]

Asimismo, y como propone el iniciante, la sustentabilidad es un rasgo del desarrollo nacional, de acuerdo con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: *Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable [...].*

Respecto a la competencia legislativa, la fracción XXIX-F del artículo 73 del texto constitucional establece la facultad para que el Congreso de la Unión legisle:

[...] en materia de transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional, así como para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

De la lectura de los preceptos constitucionales transcritos, se observa que la propuesta consistente en incluir el término “**sustentable**” en la fracción I del artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología, así como el enunciado “Para tal efecto, se dará promoverá una cultura sustentable de la producción y consumo” en la fracción III del mismo artículo, no contraviene el marco constitucional, sino que podría desarrollarlo y complementarlo, específicamente sus artículos 3°, fracción V, 25, párrafo primero, y 73, fracción XXIX-F.

Por otro lado, la inclusión de las tecnologías ecológicamente racionales no se encuentra expresamente prevista en la Constitución. Sin embargo, sí encuentra fundamento convencional, como se expondrá a continuación.

CUARTA. Análisis sobre la convencionalidad de la propuesta respecto a las tecnologías ecológicamente racionales.

En el contexto internacional, la meta 9.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible señala:

*9.4 De aquí a 2030, modernizar la infraestructura y reconvertir las industrias para que sean sostenibles, utilizando los recursos con mayor eficacia y **promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales**, y logrando que todos los países tomen medidas de acuerdo con sus capacidades respectivas*

El Objetivo 17.7, referente a los medios de implementación, señala:

*17.7 **Promover el desarrollo de tecnologías ecológicamente racionales** y su transferencia, divulgación y difusión a los países en desarrollo en condiciones favorables, incluso en condiciones concesionarias y preferenciales, según lo convenido de mutuo acuerdo.*

Por otro lado, el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en su artículo 2, señala que:

1. Con el fin de promover el desarrollo sostenible, cada una de las Partes incluidas en el anexo I, al cumplir los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones contraídos en virtud del artículo 3:

a) Aplicará y/o seguirá elaborando políticas y medidas de conformidad con sus circunstancias nacionales, por ejemplo, las siguientes:

[...]

*iv) investigación, promoción, desarrollo y aumento del uso de formas nuevas y renovables de energía, de tecnologías de secuestro del dióxido de carbono y de **tecnologías avanzadas y novedosas que sean ecológicamente racionales**;*

Asimismo, en su artículo 10 se señala que:

Artículo 10. Todas las Partes, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y las prioridades, objetivos y circunstancias concretos de su desarrollo nacional y regional

[...]

*c) Cooperarán en la promoción de modalidades eficaces para el desarrollo, la aplicación y la difusión de **tecnologías, conocimientos especializados, prácticas y procesos ecológicamente racionales** en lo relativo al cambio climático, y adoptarán todas las medidas viables para promover, facilitar y financiar, según corresponda, la transferencia de esos recursos o el acceso a ellos, en particular en beneficio de los países en desarrollo, incluidas la formulación de políticas y programas para la **transferencia efectiva de tecnologías ecológicamente racionales** que sean de propiedad pública o de dominio público y la creación en el sector privado de un clima propicio que permita **promover la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales** y el acceso a éstas.*

Finalmente, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación (en particular en África), señala en su artículo 18.1 que:

*Las Partes se comprometen a promover, financiar y/o ayudar a financiar, según lo convenido por mutuo acuerdo y de conformidad con sus respectivas leyes y/o políticas nacionales, la transferencia, adquisición, adaptación y desarrollo de **tecnologías ecológicamente racionales**, económicamente viables y socialmente aceptables para combatir la desertificación y/o mitigar los efectos de la sequía, **con miras a contribuir al desarrollo sostenible** en las zonas afectadas.*

El artículo 5 del Anexo III de aplicación regional para América Latina y el Caribe de la misma Convención señala que:

De conformidad con la Convención, en particular los artículos 16 a 18, y en el marco del mecanismo de coordinación previsto en el artículo 7 de este anexo, los países Partes afectados de la región, individual o conjuntamente:

[...]

*(e) promoverán el desarrollo, la adaptación, la adopción y la transferencia de tecnologías existentes y de **nuevas tecnologías ambientalmente racionales**.*

De la lectura e interpretación gramatical de los textos normativos de fuente internacional transcritos, se desprende que **las tecnologías ecológicamente racionales se mencionan expresamente; se promueve su uso, financiamiento, así como la transferencia hacia países en vías de desarrollo. Por lo tanto, se estima que su previsión en la propuesta de reforma a la Ley de Ciencia y Tecnología pudiera ser coherente frente al marco normativo convencional.**

QUINTA. Respecto a la sustentabilidad. El iniciante pretende reformar la fracción I del artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología para agregar el adjetivo “**sustentable**” al sustantivo “**desarrollo**”, así como la fracción III del mismo artículo para incluir la porción “**Para tal efecto, se promoverá una cultura sustentable de la producción y consumo**”. Se estima que ambas propuestas encuentran sustento en tratados y convenciones internacionales, como se expone a continuación.

De acuerdo con el objetivo 12 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, referente a garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, se prevé, entre otras metas:

*12.1 **Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, con la participación de todos los países y bajo el liderazgo de los países desarrollados, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo***

*12.2 **De aquí a 2030, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales***

*12.3 **De aquí a 2030, reducir a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita mundial en la venta al por menor y a nivel de los consumidores y reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro, incluidas las pérdidas posteriores a la cosecha***

*12.4 **De aquí a 2030, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente***

[...]

*12.8 **De aquí a 2030, asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza***

12.a Ayudar a los países en desarrollo a fortalecer su capacidad científica y tecnológica para avanzar hacia modalidades de consumo y producción más sostenibles

[...]

De la lectura de estos dispositivos de fuente internacional, se evidencia la necesidad de transitar hacia modalidades de consumo y producción más sostenibles, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo; lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales y fortalecer la capacidad científica y tecnológica para cumplir con el objetivo, por lo que la propuesta consistente en incluir el término “**sustentable**” en la fracción I del artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología, así como el enunciado “Para tal efecto, se dará promoverá una cultura sustentable de la producción y consumo” en la fracción III del mismo artículo, **se estima acorde con el marco normativo convencional.**

SEXTA. Análisis de la propuesta de reforma en el ámbito legal y reglamentario.

La Ley de Ciencia y Tecnología dispone en su artículo primero, fracciones I y IX lo siguiente:

Artículo 1. *La presente Ley es reglamentaria de la fracción V del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto:*

I. Regular los apoyos que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en general en el país;

II. Determinar los instrumentos mediante los cuales el Gobierno Federal cumplirá con la obligación de apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;

[...]

IX. Fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación de las empresas nacionales que desarrollen sus actividades en territorio nacional, en particular en aquellos sectores en los que existen condiciones para generar nuevas tecnologías o lograr mayor competitividad.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología, cuyas fracciones I y III se pretende reformar, señala:

Artículo 2. Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:

I. Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos;

II. Promover el desarrollo, la vinculación y diseminación de la investigación científica que se derive de las actividades de investigación básica y aplicada, el desarrollo tecnológico de calidad y la innovación, asociados a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación y la expansión de las fronteras del conocimiento apoyándose en las nuevas tecnologías de la información y, en su caso, mediante el uso de plataformas de acceso abierto. Así como convertir a la ciencia, la tecnología y la innovación en elementos fundamentales de la cultura general de la sociedad;

III. Incorporar el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos y de servicios para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional;

Como se observa, el artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología vigente establece las bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Así, lo que el iniciante pretende es establecer que para *incorporar el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos y de servicios para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional*, se promoverá una cultura sustentable de la producción y el consumo, y se dará prioridad a las tecnologías ecológicamente racionales.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley de Ciencia y Tecnología, previsto en el Capítulo VII (Vinculación del Sector Productivo y de Servicios con la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación), dispone que:

Artículo 40. Para la creación y la operación de los instrumentos de fomento a que se refiere esta Ley, se concederá prioridad a los proyectos cuyo propósito sea promover la modernización, la innovación y el desarrollo tecnológicos que estén vinculados con empresas o entidades usuarias de la tecnología, en especial con la pequeña y mediana empresa. De igual forma serán prioritarios los proyectos que se propongan lograr un uso racional, más eficiente y ecológicamente sustentable de los recursos naturales, las asociaciones cuyo propósito sea la creación y funcionamiento de redes científicas y tecnológicas, así como los proyectos para la vinculación entre la investigación científica y tecnológica con los sectores productivos y de servicios que incidan en la mejora de la productividad y la competitividad de la industria nacional.

Como se observa, para la creación y la operación de los instrumentos de fomento previstos en los artículos 13 a 22 y 29 de la Ley de Ciencia y Tecnología, serán prioritarios los proyectos que **se propongan lograr un uso racional, más eficiente y ecológicamente sustentable de los recursos naturales.**

Por otra parte, y en relación con el desarrollo y la cultura sustentable de la producción y el consumo, los artículos 13 fracción IV, 16 fracción V y 30 fracción XVI de la Ley General de Educación disponen lo siguiente:

Artículo 13. *Se fomentará en las personas una educación basada en:*

[...]

*IV. El respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y **promuevan estilos de vida sostenibles.***

[...]

Artículo 16.

[...]

*V. Inculcará los conceptos y principios de las ciencias ambientales, **el desarrollo sostenible**, la prevención y combate a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, **el consumo sostenible** y la resiliencia”*

Artículo 30. *Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:*

[...]

*XVI. La **educación ambiental para la sustentabilidad** que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, **el desarrollo sostenible**, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental [...]*

En materia medioambiental, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente proporciona algunas definiciones que dotan de coherencia a la reforma propuesta:

Artículo 3º.

[...]

*XI.- **Desarrollo Sustentable:** El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;*

[...]

*XXXVIII. **Educación Ambiental:** Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente **a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente.** [...]*

Finalmente, la Ley General de Cambio Climático establece, entre otras, las siguientes competencias del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático de México:⁴

***Artículo 15.** El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) tiene por objeto:*

[...]

*III. Promover y difundir criterios, metodologías y **tecnologías para la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;** [...]*

***Artículo 22.** El INECC tendrá las atribuciones siguientes:*

*I. **Coordinar, promover y desarrollar con,** la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, la **investigación científica y tecnológica relacionada con la política nacional en materia de bioseguridad, desarrollo***

⁴ Dicho instituto integra dos áreas de estudio: promoción de la Tecnologías Ecológicamente Racionales (TERs), a través de los Sistemas Nacionales de Innovación (SNI), y el desarrollo de capacidades de las autoridades nacionales para la planeación e integración de conceptos de TERs en las políticas nacionales y sectoriales sobre cambio climático (INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, "Dialogan expertos sobre guías para la planeación ante el cambio climático y las Tecnologías Ecológicamente Racionales (TERs)", 2018, [24 de febrero de 2021], disponible en: <https://www.gob.mx/inecc/prensa/dialogan-expertos-sobre-guias-para-la-planeacion-ante-el-cambio-climatico-y-las-tecnologias-ecologicamente-rationales-ters?idiom=es>).

sustentable, protección del medio ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico y conservación de los ecosistemas y cambio climático, [...]

*XIII. Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y las instituciones de investigación y educación superior del país, la **capacidad científica, tecnológica y de innovación, en materia de desarrollo sustentable, medio ambiente y cambio climático;***

[...]

*XVII. Participar, en el diseño de mecanismos de financiamiento que permitan llevar a cabo los proyectos de investigación para la conservación y **aprovechamiento sustentable de los recursos naturales** y control de la contaminación;*

De la lectura de los dispositivos normativos transcritos, observamos que la iniciativa no contraviene el marco legal en cuanto a la propuesta de incorporar el término “**sustentable**” en la fracción I del artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología, aunque hay argumentos de técnica y redacción legislativa para sostener su posible inviabilidad jurídica que se comentarán a continuación.

Asimismo, el enunciado “**Para tal efecto, se dará promoverá una cultura sustentable de la producción y consumo**”, tampoco contravendría el marco legal vigente, aunque podría presentar una falla de redacción subsanable que se comentará más adelante.

Por último, el enunciado “**y se dará prioridad a las tecnologías ecológicamente racionales**” que se propone adicionar a la fracción III del artículo 2 de la ley citada, también pudiera presentar motivos de inviabilidad jurídica que serán expuestos a continuación.

SÉPTIMA. Racionalidad lingüística. La propuesta pretende reformar la fracción III del artículo 2° de la Ley de Ciencia y Tecnología para adicionar lo siguiente: “*Para tal efecto, se dará promoverá una cultura sustentable [...]*”. Como se observa, dicha propuesta podría no satisfacer las condiciones de racionalidad lingüística, puesto que incluye los vocablos “**dará promoverá**”, construcción que pudiera necesitar una modificación para no generar confusión en los destinatarios de la norma.⁵ Es decir, el legislador podría definir qué término conservar, para así dotar de claridad lingüística a la norma.

⁵ MINOR MOLINA, José Rafael y ROLDÁN XOPA, José, *Manual de Técnica Legislativa*, 1ª edición, México, H. Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Miguel Ángel Porrúa, librero-editor, 2006, p. 84; Atienza, Manuel, “Contribución para una Teoría de la Legislación”, en Carbonell, Miguel y Pedroza de la Llave, Susana Thalía (coord.), *Elementos de Técnica Legislativa*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, Serie Doctrina Jurídica, num. 44, Universidad Nacional Autónoma de México,



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Un segundo motivo para la posible inviabilidad jurídica de la propuesta se refiere a la adición del concepto **"tecnologías ecológicamente racionales"**, que el iniciante menciona en su exposición de motivos en relación a la definición de la Agenda 2030 de la ONU, pero no incorpora la definición a la propuesta de reforma.⁶ **Esta inclusión podría generar un concepto jurídico indeterminado,⁷ lo que podría ampliar el ámbito de discrecionalidad de las autoridades encargadas de aplicar la ley, y podría afectar el principio de legalidad que se desprende de los artículos 14 y 16 de la Constitución.**

OCTAVO. Racionalidad jurídico-formal. Un primer motivo para la posible inviabilidad jurídica de la propuesta, que pretende reformar la fracción I del artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología para adicionar el término **"sustentable"** como **calidad del desarrollo del país, consiste en que puede limitar la pretensión del enunciado normativo al excluir injustificadamente casos que contribuyan a dicho desarrollo.** Es decir, en virtud de la redacción vigente, **el desarrollo sustentable puede ser incluido en la categoría general de desarrollo del país, por lo que tal propuesta podría no ser jurídicamente viable.**

Asimismo, el artículo 2 está contenido en las Disposiciones Generales de la ley, que se refieren a la finalidad a la que deben dirigirse los recursos y esfuerzos para dar cumplimiento a su objeto.⁸ Además, la fracción I se refiere al incremento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, así como a la categoría general de "desarrollo del país", y no lo limita a algún tipo, como el "desarrollo tecnológico", categoría más específica prevista en la fracción III del mismo artículo.

La consecuencia jurídica de adicionar el adjetivo "sustentable" al sustantivo "desarrollo" sería la posibilidad de limitar la pretensión del enunciado normativo, ya que, de instrumentarse así, excluiría a todos los tipos de desarrollo que no se

2000, p. 19. Consultado el 24 de febrero de 2021, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/21/tc.pdf>.

⁶ VEGA HERNÁNDEZ, Alberto, *El ABC de la técnica legislativa en México para la elaboración de leyes y reglamentos*, México, Cámara de Diputados, LXIII Legislatura, 2017, disponible en: http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/lxiii/abctec_lme_ley_regl01feb19.pdf, pp. 133 y 144.

⁷ CONCEPTOS JURIDICOS INDETERMINADOS. LA FORMA DE ACTUALIZARLOS AL CASO CONCRETO EXIGE UN PROCESO ARGUMENTATIVO QUE DEBE REDUCIR LA DISCRECIONALIDAD Y LAS APRECIACIONES SUBJETIVAS, ELIMINANDO LA ARBITRARIEDAD, [Tesis aislada], Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, Septiembre de 2005, Tesis: I.4o.A.59 K, página: 1431, (Revisión fiscal 49/2005. Administrador de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público, del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y de la autoridad demandada. 13 de abril de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Claudia Patricia Peraza Espinoza), registro digital: 177342.

⁸ VEGA HERNÁNDEZ, Alberto, *El ABC de la técnica legislativa en México*, p. 102.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

consideren sustentables, pero que sí contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos. Es decir, podría considerarse una norma subinclusiva, que podría no incluir a personas que se encuentran situadas en condiciones similares.

NOVENA. Por otro lado, pudiera considerarse jurídicamente viable incorporar el enunciado “Para tal efecto, se dará una cultura sustentable y sostenible de la producción y consumo” o “Para tal efecto, se promoverá una cultura sustentable y sostenible de la producción y consumo” a la fracción III del artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología, porque la porción vigente establece como base *incorporar el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos y de servicios para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional*. Es decir, ya no se refiere a la categoría general de “desarrollo del país”, sino al “desarrollo tecnológico”, a “los procesos productivos y de servicios”, y al “aparato productivo nacional”, categorías jurídicas más específicas relacionadas con la producción y el consumo.

DÉCIMA. Respecto a la propuesta de dar prioridad a las tecnologías ecológicamente racionales, se estima su posible inviabilidad jurídica, ya que estas se encuentran implícitamente consideradas en la legislación, por ende, no se requiere una reforma legal para preverlas.

De la interpretación textual del artículo 40 de la Ley de Ciencia y Tecnología vigente antes transcrito, se observa que ya se *ordena dar prioridad a los proyectos que se propongan lograr un uso racional, más eficiente y ecológicamente sustentable de los recursos naturales*, lo cual puede incluir a las tecnologías ecológicamente racionales. Es decir, el caso podría estar incluido en la hipótesis normativa ya existente, por lo que adicionar la condición de prioridad en la fracción III del artículo 2 de la misma ley podría resultar redundante⁹ y jurídicamente inviable.

DÉCIMA PRIMERA. Racionalidad teleológica. Una vez que se ha expuesto la deficiencia de racionalidad técnico-jurídica, a mayor abundamiento, se expondrán algunas cuestiones respecto al cumplimiento de los fines sociales perseguidos por el legislador mediante su iniciativa¹⁰.

De la lectura de la exposición de motivos, podrían no desprenderse argumentos suficientes que describan y expliquen de qué manera las tecnologías ecológicamente racionales

⁹ Minor Molina y Roldán Xopa, *op. cit.*, p. 84.

¹⁰ Atienza, Manuel, *op. cit.*, p. 19.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

garantizan una cultura de consumo y producción sustentable y sostenible. Aunque se encuentran estrechamente relacionadas para lograr dicha meta, no son el único tipo de tecnologías ni el único mecanismo para garantizar el desarrollo sustentable y sostenible.

Según la Comisión para el Desarrollo Sostenible de la ONU, la asequibilidad de la información científica y tecnológica y el acceso a la tecnología ecológicamente racional y su transferencia son requisitos indispensables para el desarrollo sostenible.¹¹ Sin embargo, el suministro de información apropiada sobre los aspectos ecológicos de las tecnologías actuales consta de dos componentes relacionados entre sí: el perfeccionamiento de la información sobre las tecnologías actuales y sobre las más modernas, así como de la información sobre los riesgos que entrañan para el medio ambiente, y el aumento del acceso a las tecnologías ecológicamente racionales¹².

Además, la existencia de una ley es una condición insuficiente para incentivar la inversión en tecnologías ecológicamente racionales, ya que instrumentos informales, tales como acuerdos de cumplimiento voluntario, e instrumentos regulatorios, tales como auditorías y certificaciones ambientales, juegan un papel fundamental en los patrones de innovación de las empresas, e incluso las iniciativas que comienzan siendo voluntarias pueden transformarse en obligatorias con el tiempo¹³.

Según Ruijters y Murillo, desde el año 2000, todas las empresas que entrevistaron invertían en tecnologías ecológicamente racionales, en primer lugar, porque sus propios reglamentos corporativos lo exigían, y en segundo lugar, porque la normatividad ambiental mexicana había sido aplicada con mucho rigor e impulsado la investigación sobre ellas, dada la gran demanda que hay de una tecnología adecuada para las condiciones de México¹⁴.

De hecho, México es un socio comercial predominante en materia de tecnologías ecológicamente racionales. Por ejemplo, los tres países en vías de desarrollo que más importaron este tipo de tecnologías a partir de la reducción de aranceles entre 2006 y 2016,

¹¹ COMISIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, Programa 21: Capítulo 34, Transferencia de tecnología económicamente racional, cooperación y aumento de la capacidad, [23 de febrero de 2021], disponible en: <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/agenda21spchapter34.htm>.

¹² *Ibidem*.

¹³ ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, *Eco-Innovation Policies in Mexico*, Dirección de Medio Ambiente, 2008, [24 de febrero de 2021], disponible en: <https://www.oecd.org/mexico/42876980.pdf>, p. 5.

¹⁴ RUIJTERS, Yvonne y MURILLO SALDAÑA, Lorena, *México: legislación ambiental y transferencia de tecnología ecológicamente racional*, Foro Internacional, México, vol. 40, num. 4 (162), octubre - diciembre de 2000, pp. 656-717, consultado el 24 de febrero de 2021, disponible en: <https://forointernacional.colmex.mx/index.php/fi/article/view/1566/1556>, pp. 707, 714, 716.

fueron México, Malasia y Sudáfrica.¹⁵ Además, México fue el segundo país en vías de desarrollo con mayor balanza comercial respecto a dichas tecnologías (calculado en millones de dólares) durante el mismo período, solo detrás de China¹⁶.

En este sentido, respecto al objetivo 17.7 consistente en la promoción del desarrollo de las tecnologías ecológicamente racionales, en la *Estrategia Legislativa para la Agenda 2030*, diagnóstico elaborado por la Cámara de Diputados en conjunto con organismos públicos y privados, se señaló que **“no es necesaria ninguna nueva ley o modificación a las actuales para fomentar la transferencia de tecnología”**¹⁷.

En contraste, y como ya se adelantó respecto a la inclusión de la cultura sustentable y sostenible de la producción y el consumo, se estimó que respecto a la meta 12.2 se necesita “de trabajo legislativo para afinar los instrumentos jurídicos con la finalidad de poder alcanzar para el 2030 el cumplimiento del ODS, aunque está reflejada en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su parte conceptual, en la que se describe el aprovechamiento sustentable, así como en las atribuciones de la federación”.¹⁸

V. IMPACTO PRESUPUESTARIO

La valoración del Impacto Presupuestario, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, realizada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología**, presentada por el Diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, determinó lo siguiente:

El impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

¹⁵ PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE, *Trade in environmentally sound technologies: Implications for Developing Countries*, 2018, consultado el 24 de febrero de 2021, disponible en: <https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/27595/TradeEnvTech.pdf?sequence=1&isAllowed=y>, p. XVI.

¹⁶ Ídem, p. 44.

¹⁷ CÁMARA DE DIPUTADOS, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, *Estrategia Legislativa para la Agenda 2030*, agosto de 2020, [24 de febrero de 2021], disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/573730/Estrategia_Legislativa_para_la_Agenda_2030_VF_comp.pdf, p. 208.

¹⁸ Ídem, p. 158.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

La iniciativa tiene por objeto impulsar, desde la ciencia y el avance tecnológico, nuevas modalidades de producción y consumo, para garantizar la introducción del criterio de sustentabilidad. Para ello, se **reforman** las fracciones I y III del artículo 2° de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCT).

Dichas modificaciones, de aprobarse, **no generarían impacto presupuestario**, dado que la Iniciativa plantea incluir el concepto de sustentabilidad para que forme parte de la política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, para lo cual la dependencia cuenta, tanto con las unidades administrativas, así como con los recursos para llevar a cabo las funciones que establece la Iniciativa.

Como puede apreciarse, del análisis realizado por este Órgano Legislativo en uso de sus atribuciones, solo se considera viable la reforma a la fracción III del artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología por lo que, los integrantes de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

VI. PROYECTO DE DECRETO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Artículo único: Se reforma la fracción III del Artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

Artículo 2.

...

I. y II. ...

III. Incorporar el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos y de servicios para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional. **Para tal efecto, se promoverá una cultura sustentable y sostenible de la producción y consumo;**

IV. a VIII. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, a 13 de diciembre de 2021

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
Tecnología e Innovación





LXV

Ordinario

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología presentada por el Diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero del Grupo Parlamentario de MORENA

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

| Diputado | Posicion | Firma |
|---|------------|--|
|  Alberto Villa Villegas (MORENA) | A favor | 06C8D2B1BFDFC60C2D2A928E325B 4F091D7625AA0B4732484D0F7FDED 990E7BD767C44E590B6ECE242B217 C7BF4E862A8BD6E2FA890EDBA9E5 093B2078935DB2 |
|  Antonio de Jesús Ramírez Ramos (PVEM) | Ausentes | CBE2FC15C1FDEC0172A8466A4F95 1EB4291CE53907D7BCD59849BCB3 C781F9C8D09EF27BA3E4951E5901D 4D5CF58EB8E76E3E26E7F882F7030 211E6DDC63D72F |
|  Blanca Carolina Perez Gutierrez (MORENA) | A favor | 91E7C5B854EF8DBFFA6A2B12E0262 2141634FA4513B4AAA60BF81097FA3 7019A445C1BA0BF437E23A07086A9 0C02B67C663F1D74294AE99A3D5C8 BFCCC13FE80 |
|  Brasil Alberto Acosta Peña (PRI) | Abstención | CB38F70083493B84F651F110CF3391 A5EB537F156E93D0D95BF576B6B32 725E2149EAF223B7B7D565A79917F6 65CAC8F260635F8E86DBA39BC7633 05ECE55726 |

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología presentada por el Diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero del Grupo Parlamentario de MORENA

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Carlos Francisco Ortiz Tejeda

(MORENA)

Ausentes

FB029A515AF00D792919EF19ADCF8
164D6BEFBEBBE81DDA6B512337F7
33835B2414C062A440739D7691C2C
C562C54815260BFB7BD55F6769983
E6FEF3C352AA1



Carlos Madrazo Limón

(PAN)

A favor

285DD351691350399D9A934C29756A
D44ADDE29AB5A08341197EC8E392
E3C1AB611A37975D8C9B4F16DB443
D08AFFEA3EF6861F49DA223264C7F
E84D5BC9E0A8



Celeste Sánchez Romero

(PT)

A favor

DBF6265B65FE612D51044AF3B413B
504F3514F87A75D6EA4BBEA588AD3
B7BDBE3E2C21A671D92CBB1A4B53
470EC2611329B09BB1F7BB9893EE7
CEA256362A5CC



Éctor Jaime Ramírez Barba

(PAN)

A favor

1342405D1CD9269CA2D94B4DF7066
822C98BB8869B2B3122F6B11DD059
AC84F5F01BD9211882D845530408B2
FA5330093F8CA553237227EAE4853
D7D5422ABB9



Eduardo Enrique Murat Hinojosa

(PRI)

A favor

F115DB606D619228BA2475E051E532
AAD81AA5501AC2934533EDC6B824
DCF5F874913950583F62983A8287DC
D0C1A0DCFB5A1CF3AE5C7AD72753
A4BB35B47874

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
 Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología presentada por el Diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero del Grupo Parlamentario de MORENA

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Gabriel Ricardo Quadri De La Torre

(PAN)

A favor

C5598D519AF39E5DFFED0BF5A5BC
 0831EFD56D8ABDC91C607CF4EB44
 7B765CC9163938B7E27E1CE5684DF
 3E199814A803988D76EAE39DFB254
 A45370B20376BD



Ignacio Loyola Vera

(PAN)

A favor

E9E311124D3AE380C11B4530896C1
 BF7B46B3AA77C26354412AD0793DC
 D40B6D01A15CC9C50370623D824D
 D43D77F56A478E71A18BBB95CCA4
 AD9EF2149871C8



Javier Joaquín López Casarín

(PVEM)

A favor

5C2078882757A350FF53C7CAD87FB
 92E23D4090998D640C0721D7E2EDF
 7AFC22F821A46EB1B4B46D00F0B00
 DEC416B77D9E2E3221FFBFE7B00B
 D9C17B0AE9D70



Jesús Roberto Briano Borunda

(MORENA)

A favor

FD9549CA7502CB25F237F7F9238353
 912C964672BDD4E9A597A9521B0BA
 C3B1B4BE58137FB6B1E493DC46352
 5BC2E5D38EB4B9F63CD05D0F51B1
 18AA663927E6



José Miguel de la Cruz Lima

(MORENA)

A favor

55F48CAD7E029A2E955C9FEBFAB6
 63BEDA299A0BA9FED207F6F34D650
 CD3B9EBFFBC41CF8D16DE9DF2476
 3A8A633D11988C65AFD533EC24941
 0EA352DFEFE9B4

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología presentada por el Diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero del Grupo Parlamentario de MORENA

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Juan Carlos Romero Hicks

(PAN)

A favor

42FEE3643D64E46FACF327C869D96
BEBEB89BA208FD8F1B6412C8C7DA
201EAAAD432F895B8279F23D83867
2D3B36331D9CD452945F5560FED3A
8D202B47260B7



Judith Celina Tanori Córdova

(MORENA)

A favor

9290877D889483071C27690B0B1FB2
AC5333EE5561F0205D28972EA72D5
6A62376D8CEF91A03ECEC5F6F1904
E17E80D4A492DEF0CA1B4A9209138
138D1E6C4F3



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI)

A favor

B54A4224A92E7358E851EF42FAE2F
2BD06D5E3B7ED3AED1E1CF86414D
B3625D387466BFC3E7AF263AF9CAA
0DF5A3E85E32E0E3B854D0F178434
AE5D17E0A9988



María Eugenia Hernández Pérez

(MORENA)

A favor

CBA4FE864375FB6B0B11A3214AD43
5E58ADA6470CC5AAE53CC43D59B1
55618AB29D2C7CA455BD0A1AA9512
76085C9AF35F8463AECFADA4171BA
E9359BBB9A982



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

A favor

E3EC2E8A3F85B0148B9B138C829F5
C26F5C33C2D4FF3690FCD4324D586
5F5365D77ABF406EE21995F71BD5A
7697BC0EC68284FF89F91B46E56423
C649BC2AACD

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología presentada por el Diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero del Grupo Parlamentario de MORENA

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Martin Sandoval Soto

(MORENA)

A favor

F4FF3E07C0D82CCE7F547330792B2
69DECD80C2BED49878AED5928945
19D098A390393313CA85BA8E7DCE3
A952D40D11128E70A9BB550719E83
8DE3645F1636B

Mauricio Cantú González

(MORENA)

A favor

003EC07DA99EF4AAB3DC19D7F796
F22741F4CF2A25ED8D912BDE1BCD
4EFC5FEE166B82EAB0A7FC164A6
2CE9386D8D9E6D4803863FE8729DC
593402A0B478B87



Miguel Torruco Garza

(MORENA)

Ausentes

159E3CA8F51D02E70683D0B659CD6
1D9334C52226C6BF7FA5E52D29424
89C1FFCD9083C7ABF85A14CE74730
DB13E37C5BB74CB4D56582F21E5A1
9A88F8B087DC



Olga Luz Espinosa Morales

(PRD)

A favor

16C6FF26F50578D925150DDA03E40
267437F727216E072844B873CB64DE
589D526AE31C8727F0D4CC4A80F34
6ABBDEA4BE63F6434A309EC646A7
EC1BCC93FBFC



Patricia Terrazas Baca

(PAN)

A favor

7AAACA6B94E7B2C8F787B9ABC551
944CB2D0762EF815B2E6795108441B
DCFC9482D52740B895200AF8F5DA
5D8F7EF9B0A28182C7C94DE460379
5CCB005350B9

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología presentada por el Diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero del Grupo Parlamentario de MORENA

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Sayonara Vargas Rodríguez

(PRI)

A favor

F5929FE8D0F2677A63BAC88DE20E5
A84375384D2128B20CC47CE1B5D11
7646F0C2C23F837D25D52838E1034
B37889BA762D3A383D3C7089A47F1
6AA8A22E2B25

Total 25



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:2






lunes, 13 de diciembre de 2021

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION 2

INTEGRANTES

DIPUTADOS Integrante

| | Asistencia Inicial | Asistencia Final |
|--|--|--|
|  Carlos Francisco Ortiz Tejeda | Asistencia por sistema F710C125C6FDD2C7 0C12AB4B33CCD2D8 A5B4A820D9E76C849 BF670248DC9A0A8C B89B3D35B7DC5C89 E250DFFCCFF73D3B 5B0B2D1DE6E51E1A 6C940C51443178D | Asistencia por sistema F710C125C6FDD2C70 C12AB4B33CCD2D8A5 B4A820D9E76C849BF6 70248DC9A0A8CB89B 3D35B7DC5C89E250D FFCCFF73D3B5B0B2D 1DE6E51E1A6C940C5 1443178D |
|  Carlos Madrazo Limón | Asistencia por sistema 5903F6BDA96D518F4 908C587BD11E05306 17E3A878D144E80AC BBE8C01AABDAD223 73681DA637DE4C4B0 EF11173BD0ED223D 938E4082E353311552 D6CD1B0E86 | Asistencia por sistema 5903F6BDA96D518F49 08C587BD11E0530617 E3A878D144E80ACBB E8C01AABDAD223736 81DA637DE4C4B0EF1 1173BD0ED223D938E4 082E353311552D6CD1 B0E86 |
|  Éctor Jaime Ramírez Barba | Asistencia por sistema D600DB6CA6E6B3E0 B04CE574068F788E8 2D5D5E7A73CE92E9 69E0EE47730FA49C4 FAED22C8640D17CB CE004699BCE87E584 EF2E43876D3702F2C EEF04E1D1A7F | Asistencia por sistema D600DB6CA6E6B3E0B 04CE574068F788E82D 5D5E7A73CE92E969E0 EE47730FA49C4FAED 22C8640D17CBCE0046 99BCE87E584EF2E438 76D3702F2CEEF04E1 D1A7F |
|  José Miguel de la Cruz Lima | Asistencia por sistema AA6681B03FC659A92 560066A558F742E0F 2609D5832657ED914 D30997885B95519193 B7669FC139C44ED39 119FA1A7FFE38E8D D127B84F2DB9D18E B358ED52A5 | Asistencia por sistema AA6681B03FC659A925 60066A558F742E0F260 9D5832657ED914D309 97885B95519193B7669 FC139C44ED39119FA1 A7FFE38E8DD127B84 F2DB9D18EB358ED52 A5 |
|  María Eugenia Hernández Pérez | Asistencia por sistema D625520C3F03BED09 6A2A26791C2B01B6E C60CF80529C33E2D1 3C196E2A222BCB688 B9BDAAD9C64997E5 23663B1B34B07771A 14FFA2A3640DCEDE B2B863F8B04 | Asistencia por sistema D625520C3F03BED096 A2A26791C2B01B6EC6 0CF80529C33E2D13C1 96E2A222BCB688B9B DAAD9C64997E523663 B1B34B07771A14FFA2 A3640DCEDEB2B863F 8B04 |



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación







Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:2

lunes, 13 de diciembre de 2021

| | |
|------------------|------------|
| NÚMERO DE SESION | 2 |
| DIPUTADOS | Integrante |

| | Asistencia Inicial | Asistencia Final |
|--|--|--|
|  Mario Alberto Rodríguez Carrillo | Asistencia por sistema 173614D6FBD2D44A C6A078CEF798BC97 4ADBB5987D4357BA F31286BB41E4050E9 C48C21E581B76A19E 784FA07F6AC36BD50 652FB91919D9EAAC4 E41BA1BF46EA | Asistencia por sistema 173614D6FBD2D44AC 6A078CEF798BC974A DBB5987D4357BAF312 86BB41E4050E9C48C2 1E581B76A19E784FA0 7F6AC36BD50652FB91 919D9EAAC4E41BA1B F46EA |
|  Martín Sandoval Soto | Asistencia por sistema 9729CA55B329A5448 DE24074370F930FC6 F351AA4379E026E20 BF09719FD664837C2 F17B04E64EB1F868D 34F7C7976B615D384 C00935FAD4379B7E6 CDD39121B | Asistencia por sistema 9729CA55B329A5448D E24074370F930FC6F3 51AA4379E026E20BF0 9719FD664837C2F17B 04E64EB1F868D34F7C 7976B615D384C00935 FAD4379B7E6CDD391 21B |
|  Mauricio Cantú González | Asistencia por sistema 41236560B337A3B66 0B482533280A32E51 23481B42C6C6AF71A 8005D6540BAEC2224 9DC7C004A011B019F 9BE01845CC04D97B FD5ECF7BB90718CD 1666C7D421C | Asistencia por sistema 41236560B337A3B660 B482533280A32E51234 81B42C6C6AF71A8005 D6540BAEC22249DC7 C004A011B019F9BE01 845CC04D97BFD5ECF 7BB90718CD1666C7D4 21C |
|  Alberto Villa Villegas | Asistencia por sistema 28CAF065C58ABFBF BC5BB121614F203ED 430CCCB4B49B54F6 7AC720E14A42C4E45 D508F0BBC1BF59AE 0D0A0E6B078A1342E 5C09D148E3B3EE100 8358984CC9C0 | Asistencia por sistema 28CAF065C58ABFBFB C5BB121614F203ED43 0CCCB4B49B54F67AC 720E14A42C4E45D508 F0BBC1BF59AE0D0A0 E6B078A1342E5C09D1 48E3B3EE1008358984 CC9C0 |
|  Antonio de Jesús Ramírez Ramos | Asistencia por sistema 714914905C6A43C98 49DF17F1D5E6D97A5 B386A088019F299786 988B38B3ED3025F53 F0A032FCEF52B4B46 EEC15485B08AC2046 5397EBF115C130984 29CDD606 | Asistencia por sistema 714914905C6A43C984 9DF17F1D5E6D97A5B 386A088019F29978698 8B38B3ED3025F53F0A 032FCEF52B4B46EEC 15485B08AC20465397 EBF115C13098429CD D606 |
|  Blanca Carolina Pérez Gutierrez | Asistencia por sistema ACD3B86B30592F6FF 889168715BBE765CE 531D5E3E324921997 ED4E92B43BBF86B3 5F08C494B3C5656AF 714EB66C3AA48555E 914E7BA6062684281 E326CCBC9E | Asistencia por sistema ACD3B86B30592F6FF8 89168715BBE765CE53 1D5E3E324921997ED4 E92B43BBF86B35F08C 494B3C5656AF714EB6 6C3AA48555E914E7BA 6062684281E326CCBC 9E |



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación







Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:2

lunes, 13 de diciembre de 2021

| NÚMERO DE SESION | | 2 | |
|---|------------------------------------|---|---|
| DIPUTADOS | | Integrante | |
| | | Asistencia Inicial | Asistencia Final |
|  | Brasil Alberto Acosta Peña | Asistencia por sistema 7C807B4748CE67817 F1E21A88B88EE64A8 69BED368938ABCFA EB2D59561BBE36F3 B2E7123E5993CBA00 E2A177881CAADC3F CF18DF1BE9B52F9C 60A09979BE5BB | Asistencia por sistema 7C807B4748CE67817 1E21A88B88EE64A869 BED368938ABCFAEB2 D59561BBE36F3B2E71 23E5993CBA00E2A177 881CAADC3FCF18DF1 BE9B52F9C60A09979B E5BB |
|  | Celeste Sánchez Romero | Asistencia por sistema 6BFBDADF10823F8308 B4C889692862FBB64 2D15CE6108C1F65F8 49551C9C5F4BD9664 D689FAB593045297B C0E3FD444B32773D7 433FB7B781EAD2314 2E801DB1D | Asistencia por sistema 6BFBDADF10823F8308B 4C889692862FBB642D 15CE6108C1F65F8495 51C9C5F4BD9664D689 FAB593045297BC0E3F D444B32773D7433FB7 B781EAD23142E801DB 1D |
|  | Eduardo Enrique Murat Hinojosa | Asistencia por sistema 52CDA65DADC0AD01 E2216C1B2F07B0AF9 76069E08D7FF948D7 3B253AF0595236A77 54F9640204FFE20DD 224B12871A97518817 C2E8CE2C97E1D0B7 97FF2AFF36 | Asistencia por sistema 52CDA65DADC0AD01E 2216C1B2F07B0AF976 069E08D7FF948D73B2 53AF0595236A7754F96 40204FFE20DD224B12 871A97518817C2E8CE 2C97E1D0B797FF2AFF 36 |
|  | Gabriel Ricardo Quadri De La Torre | Asistencia por sistema B508B00EB3F09F800 DE456CB52781E596F 479E0B9EDD42C48E 5CF74711BD4716E6E 8D0ECE5AFAFCD2B2 02B2AB98DE3EE3467 BC132012524DC190E 5D14BE55DD9 | Asistencia por sistema B508B00EB3F09F800D E456CB52781E596F47 9E0B9EDD42C48E5CF 74711BD4716E6E8D0E CE5AFAFCD2B202B2A B98DE3EE3467BC1320 12524DC190E5D14BE5 5DD9 |
|  | Ignacio Loyola Vera | Asistencia por sistema 27B5593D37CB3E960 0B1023E55DBBC3F05 A6FCBB4C725236889 3A705C871BB5E634E B4437D2973DBA5583 06D3FA6ED17190B09 F7804DCF70250DFF D113584E7D | Asistencia por sistema 27B5593D37CB3E9600 B1023E55DBBC3F05A 6FCBB4C7252368893A 705C871BB5E634EB44 37D2973DBA558306D3 FA6ED17190B09F7804 DCF70250DFFD113584 E7D |
|  | Javier Joaquín López Casarín | Asistencia por sistema 18E4CFB94F852349C C20587B1FFB1E0CC DD2B92C6AD6383AF 65DF3029C4390B355 E2D2A209E922161E0 7FE510C5D5B7FC595 277B9B71E50727628 41D40203158 | Asistencia por sistema 18E4CFB94F852349CC 20587B1FFB1E0CCDD 2B92C6AD6383AF65D F3029C4390B355E2D2 A209E922161E07FE51 0C5D5B7FC595277B9B 71E5072762841D40203 158 |



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación







Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:2

lunes, 13 de diciembre de 2021

| NÚMERO DE SESION | | 2 | |
|---|------------------------------|--|--|
| DIPUTADOS | | Integrante | |
| | | Asistencia Inicial | Asistencia Final |
|  | Jesús Roberto Briano Borunda | Asistencia por sistema A3FF9238233EDDAD 1B7FB532D75BBC859 C65275D49D9B1D963 127D85129AD7FA558 D25C042D4078F628C 8D87C40DDA6ED419 85D213AE5DA1401E1 2E3EC7A417C | Asistencia por sistema A3FF9238233EDDAD1 B7FB532D75BBC859C 65275D49D9B1D96312 7D85129AD7FA558D25 C042D4078F628C8D87 C40DDA6ED41985D21 3AE5DA1401E12E3EC 7A417C |
|  | Juan Carlos Romero Hicks | Asistencia por sistema 9581081BD0F8A89FE 6BEF52DA83250D605 DB35F4F9826FA19BE FB54A05D16EFF5B08 9D5D6296C328BA962 3488EC3EAB9ADA28 AA0694331FCA43E13 E6307D552C | Asistencia por sistema 9581081BD0F8A89FE6 BEF52DA83250D605D B35F4F9826FA19BEFB 54A05D16EFF5B089D5 D6296C328BA9623488 EC3EAB9ADA28AA069 4331FCA43E13E6307D 552C |
|  | Judith Celina Tanori Córdova | Asistencia por sistema FB85C4BCC1A5AA7C E3DB71F2AAE2280F F1EA7D5973DA859C 5C91FB81AEB63EFE 4CBE7FE916667EEB CF03ACFE913B58A3 4588FFD9738C9A39B 2116275D4A7F1A8 | Asistencia por sistema FB85C4BCC1A5AA7CE 3DB71F2AAE2280FF1E A7D5973DA859C5C91 FB81AEB63EFE4CBE7 FE916667EEBCF03AC FE913B58A34588FFD9 738C9A39B2116275D4 A7F1A8 |
|  | Laura Lorena Haro Ramírez | Asistencia por sistema D2708F1AA0B71DDD BBE1885E9D81FB45 AAEF9AB257C84E89 32D2EEAF33C9120F7 23A281DACD97142F0 E2C7EC1FD36CFF8C DF82CD4D74F3EF90 E6E3BDC0C4BBEA | Asistencia por sistema D2708F1AA0B71DDDB BE1885E9D81FB45AA EF9AB257C84E8932D2 EEAF33C9120F723A28 1DACD97142F0E2C7E C1FD36CFF8CDF82CD 4D74F3EF90E6E3BDC 0C4BBEA |
|  | Miguel Torruco Garza | Asistencia por sistema 34DD49DC4BC5004A 0A90841834719532C6 00155CED0F6354557 877ED82F57FE9AD30 7E0B1F954E4E7E0B5 10F6779A93A2E8860 BE6A37E15C7D2E09 B406CE8FE2 | Asistencia por sistema 34DD49DC4BC5004A0 A90841834719532C600 155CED0F6354557877 ED82F57FE9AD307E0 B1F954E4E7E0B510F6 779A93A2E8860BE6A3 7E15C7D2E09B406CE 8FE2 |
|  | Olga Luz Espinosa Morales | Asistencia de viva voz 839D184943F26F533 CE9233DE41D0A1BB 5835AD8CE42A05D55 FAE4766AAC6FD35D 85AFB6FF50681C7AA D409C6239D0898938 23CDC013204B5B8B5 31C13F4A109 | Asistencia de viva voz 839D184943F26F533C E9233DE41D0A1BB583 5AD8CE42A05D55FAE 4766AAC6FD35D85AF B6FF50681C7AAD409 C6239D089893823CDC 013204B5B8B531C13F 4A109 |



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación


Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:2

lunes, 13 de diciembre de 2021

| NÚMERO DE SESION | | 2 | |
|---|------------------------|--|--|
| DIPUTADOS | | Integrante | |
| | | Asistencia Inicial | Asistencia Final |
|  Patricia Terrazas Baca | Asistencia de viva voz | ABA3D76B52D5C2EC 7B1901E99E5998C08 ECC3481BE12BCC78 00D4B7114D3C75F18 488D7C33A2A761081 09E5E3EB18D6820C1 D14C8F122606FC8FA 7A675F21E7B | ABA3D76B52D5C2EC7 B1901E99E5998C08EC C3481BE12BCC7800D 4B7114D3C75F18488D 7C33A2A76108109E5E 3EB18D6820C1D14C8 F122606FC8FA7A675F 21E7B |
| | Asistencia por sistema | 19428C2285F8736C0 900688E92DE8C8C5E 1E6777CC0B0BCC36 6A77247DB4EE7053C 7B171B9AB920EBFD 21B277A7BC64D3A5 C59F3195186C8362A 687FF2E571C6 | 19428C2285F8736C09 00688E92DE8C8C5E1 E6777CC0B0BCC366A 77247DB4EE7053C7B1 71B9AB920EBFD21B27 7A7BC64D3A5C59F319 5186C8362A687FF2E5 71C6 |
| | | Total | 25 |